



---

**TEXTOS APROBADOS**

---

**P9\_TA(2022)0447**

**Caso de Abdulhadí al-Jawaya, defensor de los derechos humano, en Baréin**

**Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de diciembre de 2022, sobre el caso de Abdulhadí al-Jawaya, defensor de los derechos humanos, en Baréin (2022/2994(RSP))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Baréin,
- Visto el informe de noviembre de 2011 de la Comisión de Investigación Independiente de Baréin,
- Vista la declaración, de 22 de septiembre de 2022, de la relatora especial de las Naciones Unidas sobre la situación los defensores de los derechos humanos relativa a Abdulhadí al-Jawaya, defensor de los derechos humanos actualmente encarcelado,
- Vista la intervención de Dinamarca en el 51.º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en la que se pedía la puesta en libertad del defensor de los derechos humanos Abdulhadí al-Jawaya, y vistas las últimas declaraciones del Ministerio de Asuntos Exteriores danés, en particular las de 29 de septiembre de 2022 y 7 de noviembre de 2022,
- Visto el Acuerdo de Cooperación entre la Unión y Baréin, de 10 de febrero de 2022,
- Vistas la Comunicación conjunta del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión, de 18 de mayo de 2022, titulada «Una asociación estratégica con el Golfo» (JOIN(2022)0013), y las Conclusiones del Consejo, de 20 de junio de 2022, al respecto,
- Vistas las Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos, sobre la pena de muerte, sobre la tortura, sobre la libertad de expresión, sobre el diálogo en materia de derechos humanos con terceros países y sobre la libertad de expresión en línea y fuera de línea,
- Visto el examen periódico universal de las Naciones Unidas relativo a Baréin de 7 de noviembre de 2022,
- Vistos el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de

productos de doble uso (versión refundida)<sup>1</sup> («Reglamento sobre productos de doble uso»), y sus anteriores refundiciones, en particular el Reglamento (UE) n.º 1232/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso<sup>2</sup>,

- Vistos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Carta Árabe de los Derechos Humanos, que Baréin ha ratificado,
  - Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos,
  - Vistos el artículo 144, apartado 5, y el artículo 132, apartado 4, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que el defensor de los derechos humanos Abdulhadí al-Jawaya, ciudadano danés y bareiní, cofundador del Centro Bareiní para los Derechos Humanos y del Centro del Golfo para los Derechos Humanos y ganador del Premio Martin Ennals 2022, está cumpliendo su undécimo año de prisión tras imponérsele una pena de cadena perpetua por su destacado papel en las protestas que exigieron reformas democráticas durante el levantamiento popular de 2011 en Baréin;
- B. Considerando que, tras su detención, Abdulhadí al-Jawaya fue apaleado, torturado y condenado en un juicio injusto que no se ajustaba ni al Derecho penal bareiní ni a las normas internacionales en materia de juicios justos; que Abdulhadí al-Jawaya fue condenado por acusaciones falsas de «financiación y participación en actividades terroristas para derrocar al Gobierno y espionaje para un país extranjero»;
- C. Considerando que, en julio de 2012, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria concluyó que la detención de Abdulhadí al-Jawaya era arbitraria, dado que se debía al ejercicio por su parte de los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, y pidió su puesta en libertad;
- D. Considerando que Abdulhadí al-Jawaya vuelve a ser víctima de acoso judicial al ser sometido a una serie de nuevos juicios independientes; que, el 28 de noviembre de 2022, el segundo Tribunal Penal de Primera Instancia de Baréin condenó a Abdulhadí al-Jawaya sobre la base de nuevas acusaciones penales, concretamente por, supuestamente, haber roto una silla en prisión y haber insultado verbalmente a un agente de policía que se había negado a concederle una llamada telefónica a su familia; que a Abdulhadí al-Jawaya se le denegó el derecho a estar presente en la vista y el derecho a estar representado por un abogado, a pesar de una orden judicial firmada por el presidente del Segundo Tribunal Penal de Primera Instancia por la que se daba instrucciones al secretario general de la Dirección General de Corrección y Rehabilitación para que permitiera el acceso del acusado a un abogado; que se trata de una violación del derecho del defensor de los derechos humanos a un juicio justo y a asistencia letrada;
- E. Considerando que Abdulhadí al-Jawaya es ciudadano del Reino de Dinamarca y se ha

---

<sup>1</sup> DO L 206 de 11.6.2021, p. 1.

<sup>2</sup> DO L 326 de 8.12.2011, p. 26.

visto obligado a vivir separado de su familia desde 2011;

- F. Considerando que, como consecuencia directa de haber sido encarcelado, torturado y privado de acceso a atención médica, Abdulhadí al-Jawaya padece una serie de problemas de salud crónicos y degenerativos, como dolor de espalda extremo y deterioro de la visión, y necesita atención médica urgente; que su estado de salud ha empeorado debido a las múltiples huelgas de hambre que ha emprendido para protestar contra los malos tratos de que es objeto; que las autoridades penitenciarias le han negado un tratamiento médico adecuado;
- G. Considerando que estas nuevas acusaciones tienen lugar después del gran apoyo manifestado en favor de Abdulhadí al-Jawaya tanto por parte de las Naciones Unidas como de la Unión, en particular, su destacada presencia en el informe anual del secretario general de las Naciones Unidas sobre represalias de septiembre de 2022, en el diálogo UE-Baréin sobre derechos humanos de octubre de 2022 y en el examen periódico universal de las Naciones Unidas relativo a Baréin de noviembre de 2022; que el Gobierno danés lleva más de una década recurriendo a la diplomacia privada con el Gobierno bareiní para lograr la puesta en libertad de Abdulhadí al-Jawaya sin conseguir que se atiendan sus demandas;
- H. Considerando que el Gobierno de Baréin sigue reprimiendo con dureza el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica; que los defensores de los derechos humanos, los abogados, los periodistas y los activistas políticos sufren una feroz persecución y son objeto de detenciones, amenazas de encarcelamiento o tortura, intimidación, prohibiciones de viaje y revocación de la ciudadanía; que las autoridades bareiníes han detenido, privado de libertad, interrogado y procesado a defensores de los derechos humanos y activistas políticos;
- I. Considerando que Abdulhadí al-Jawaya es uno de los varios defensores de los derechos humanos que sufren encarcelamientos arbitrarios de larga duración en Baréin; que otros presos políticos encarcelados actualmente en Baréin son destacados dirigentes de la oposición política, activistas, blogueros y defensores de los derechos humanos condenados a cadena perpetua por su papel en las protestas en favor de la democracia de 2011; que el defensor de los derechos humanos Nayi Fatil fue detenido en mayo de 2013 y condenado a quince años de prisión en mayo de 2014; que Nayi Fatil ha sido torturado, ha estado detenido en régimen de incomunicación, se le ha prohibido recibir llamadas telefónicas y visitas de su familia y su abogado, y se le confinado en régimen de aislamiento; que el defensor de los derechos humanos Abdulyalil al-Sinkis fue detenido en agosto de 2010, puesto brevemente en libertad durante veintiún días entre febrero y marzo de 2011, detenido de nuevo el 17 de marzo de 2011 y condenado a cadena perpetua en junio de 2011; que los defensores de los derechos humanos de Baréin y sus familiares son objeto de acoso, intimidación y actuaciones penales; que varios de ellos se han exiliado y muchos han sido privados arbitrariamente de la ciudadanía; Considerando que Nabil Rayab, uno de los más destacados defensores de los derechos humanos bareiníes, fue puesto en libertad el 9 de junio de 2020 para que cumpliera el resto de su condena de cinco años con arreglo a la Ley de sanciones alternativas;
- J. Considerando que, según diversas informaciones, las autoridades bareiníes han aumentado la represión de la actividad en línea y en las redes sociales y han procesado a detractores por haberse expresado pacíficamente; que también se ha informado de que la pandemia de COVID-19 se utilizó como pretexto para limitar aún más la libertad de

expresión en el Reino de Baréin;

- K. Considerando que veintiséis personas se encuentran actualmente en el corredor de la muerte en Baréin y todas se enfrentan a una ejecución inminente, tras haber agotado todas las vías de recurso;
- L. Considerando que la vigilancia digital en Baréin ha aumentado significativamente en los últimos años, con la interceptación de mensajes de texto, la inspección profunda de paquetes, la vigilancia de las redes sociales y las llamadas con el programa informático Pegasus de NSO, según el periódico *The Guardian* y Amnistía Internacional; que hay empresas europeas entre las que han suministrado tecnologías de interceptación a las autoridades bareiníes; que Baréin utiliza la tecnología de vigilancia para interceptar las comunicaciones de activistas de derechos humanos, que acaban siendo detenidos;
- M. Considerando que los controles de las exportaciones de tecnología de vigilancia se adoptaron en la revisión de 2011 del Reglamento (CE) n.º 428/2009; que la refundición de 2021 de este Reglamento se adoptó para reforzar aún más estas medidas;
- N. Considerando que la Unión Europea y Baréin celebraron su sexto diálogo sobre derechos humanos en Manama el 27 de octubre de 2022; que el diálogo sobre derechos humanos abarca una amplia variedad de temas, como la libertad de expresión y asociación, el Estado de Derecho, incluido el derecho a un juicio justo y la pena de muerte, los derechos de las mujeres y la igualdad de género, los derechos laborales y la libertad de religión o creencias;
1. Insta a Baréin a que libere inmediata e incondicionalmente a Abdulhadí al-Jawaya; destaca que todos sus presos de conciencia deben ser liberados, incluidos Abdulyalil al-Sinkis, Nayi Fatil, Abdulwahab Huseín, Alí Hayi, el jeque Alí Salman y Hasán Mshaima, que han sido detenidos y condenados por el mero ejercicio de su derecho a la libertad de expresión; pide que se retiren todos los cargos contra ellos; acoge con satisfacción la liberación de Nabil Rayab en 2020 con arreglo a la Ley de sanciones alternativas, pero insta a las autoridades bareiníes a que levanten la prohibición de viaje que le fue impuesta;
  2. Expresa su consternación por el trato dispensado a Abdulhadí al-Jawaya y a otros detenidos políticos; reitera su enérgica condena del acoso judicial, la intimidación, la tortura y la falta de garantías procesales a las que siguen enfrentándose tanto él como otros detenidos políticos, así como sus familias; exige a las autoridades de Baréin que cumplan sus obligaciones en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y que pongan fin al uso de la tortura y otros malos tratos, así como al uso de cualquier declaración realizada bajo tortura como prueba en cualquier asunto judicial; pide a las autoridades de Baréin que aborden la cultura de la impunidad investigando todas las acusaciones de tortura, exigiendo responsabilidades a los autores y garantizando mecanismos eficaces para que las víctimas reciban justicia y restitución, también en el caso de al-Jawaya;
  3. Pide a las autoridades bareiníes que garanticen un proceso justo y con las debidas garantías y que se respeten los derechos de los detenidos, incluidos los de Abdulhadí al-Jawaya; pide a Baréin que garantice la plena aplicación de los principios básicos para el tratamiento de los reclusos; subraya que los derechos de los presos deben ser garantizados en todo momento, también por lo que respecta al derecho a recibir una

atención médica adecuada y al pleno acceso a sus familias y a abogados de su elección; pide a Baréin que revise la independencia y la eficacia de los órganos internos que hacen seguimiento de los abusos cometidos por el personal penitenciario y de seguridad, incluidos su Defensor del Pueblo, la Unidad Especial de Investigaciones y la Comisión de Derechos de los Presos y Detenidos;

4. Pide a Baréin que devuelva la ciudadanía bareiní a las casi trescientas personas que han sido desposeídas de ella;
5. Expresa su más profunda preocupación por que las autoridades bareiníes sigan violando y restringiendo los derechos y las libertades de la población, en particular el derecho de las personas a manifestarse pacíficamente, la libertad de expresión y la libertad digital, tanto en línea como fuera de línea; pide a las autoridades bareiníes que garanticen un espacio seguro para las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación independientes y que garanticen el ejercicio del derecho a la libertad de expresión; condena el uso reiterado de leyes antiterroristas por parte de Baréin para restringir la libertad de expresión;
6. Lamenta el levantamiento de la moratoria *de facto* de siete años sobre las ejecuciones en 2017; reafirma su firme oposición a la pena de muerte; reitera su llamamiento al jeque Hamad bin Isa al-Jalifa para que reintroduzca una moratoria de las ejecuciones con vistas a abolir la pena de muerte y libere inmediatamente a Mohamed Ramadán, Huseín Alí Musa, Maher Abás al-Jabaz, Salmán Isa Alí Salmán, Huseín Abdulá Jalil Ebrahim, Mohamed Radhi Abdulá Hasán, Sayed Ahmed Fuad Abás Isa Ahmed al-Abar, Huseín Alí Mahdi Yasim Mohamed, Huseín Ebrahim Alí Huseín Marzuq, Musa Abdalá Musa Yafar, Huseín Abdulá Marhun Rashid y Zuhair Ebrahim Yasim Abdulá;
7. Pide al Gobierno de Baréin que coopere plenamente con los órganos de las Naciones Unidas, que curse una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y que coopere de manera proactiva con ellos; pide al Gobierno de Baréin que permita que funcionarios de la Unión, observadores independientes y grupos de derechos humanos visiten las cárceles de Baréin;
8. Pide al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Josep Borrell (VP/AR), al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y a todos los funcionarios de la Unión que visiten Baréin, así como a los Estados miembros de la Unión, en particular el Gobierno de Dinamarca, que sigan planteando el caso de Abdulhadí al-Jawaya y de todos los demás defensores de los derechos humanos en el país, tanto de forma pública como privada, y que exijan su liberación incondicional;
9. Insta a todos los funcionarios de la Unión y a los representantes de los Estados miembros de la Unión que visiten Baréin a que acudan a las cárceles y se reúnan con defensores de los derechos humanos, y a que soliciten explícitamente una visita con Abdulhadí al-Jawaya, Nayi Fatil y Abdulyalil al-Sinkis; lamenta profundamente que en los dos últimos años solo se haya permitido una visita a la familia de al-Jawaya; insta, por tanto, a Baréin a que defienda los derechos de visita de todas las familias de los presos;
10. Pide al VP/AR, al SEAE, al Consejo y a los Estados miembros que planteen sistemáticamente su preocupación por las violaciones de los derechos humanos en

Baréin y planteen casos bilateralmente y en todos los foros internacionales, incluido el Consejo de Derechos Humanos, así como en el marco del Acuerdo de Cooperación UE-Baréin;

11. Pide a la Delegación de la Unión en Riad y a todas las misiones diplomáticas de los Estados miembros que sean competentes para Baréin que asistan a futuras vistas de los procesos contra Abdulhadí al-Jawaya y hagan seguimiento de la evolución de dichos procesos;
12. Pide a la Unión y a los Estados miembros que aumenten la protección y el apoyo a los defensores de los derechos humanos y a los presos de conciencia que se encuentran en Baréin, también mediante subvenciones de emergencia;
13. Condena enérgicamente el uso de tecnología de vigilancia contra los defensores de los derechos humanos de Baréin; pide a la Unión y a sus Estados miembros que apliquen estrictamente la actualización del Reglamento sobre productos de doble uso, que incluye en su totalidad la tecnología utilizada para la vigilancia, y que impidan a las empresas que exporten, vendan, actualicen o pongan a punto tecnología de vigilancia que pueda utilizarse para reprimir las voces pacíficas de la oposición en Baréin; lamenta que se haya constatado que hay empresas europeas que vulneran los derechos humanos al vender tecnología de doble uso;
14. Anima a la Unión Europea y a sus Estados miembros a que refuercen el diálogo con Baréin en materia de derechos humanos; considera que la liberación de Abdulhadí al-Jawaya y de todos los demás defensores de los derechos humanos sería un paso importante para mejorar las relaciones entre la Unión y Baréin;
15. Condena en los términos más enérgicos cualquier influencia indebida en la labor del Parlamento Europeo, ya sea directamente por parte de países extranjeros o indirectamente a través de ONG bajo control gubernamental; insta a todas las instituciones de la Unión a que sigan reforzando el Registro de transparencia mediante la adopción de normas más estrictas y a que creen un comité ético independiente para todas las instituciones de la Unión; recuerda las recomendaciones de su Resolución, de 9 de marzo de 2022, sobre la injerencia extranjera en todos los procesos democráticos de la Unión Europea, incluida la desinformación<sup>1</sup>, en particular sobre cómo reforzar la respuesta de la Unión a la injerencia extranjera en los procesos democráticos de la Unión; pide al SEAE que elabore un estudio sobre la prevalencia y la influencia de agentes estatales malintencionados en grupos de reflexión, universidades, organizaciones religiosas y medios de comunicación europeos;
16. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, al Gobierno y al Parlamento del Reino de Baréin y a los miembros del Consejo de Cooperación del Golfo.

---

<sup>1</sup> DO C 347 de 9.9.2022, p. 61.